



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 029/2014

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11311 17.JUL.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación de la Municipalidad de Quillota.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
QUILLOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 029/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°14  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO  
DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN  
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

---

VALPARAÍSO, 17 JUL. 2014

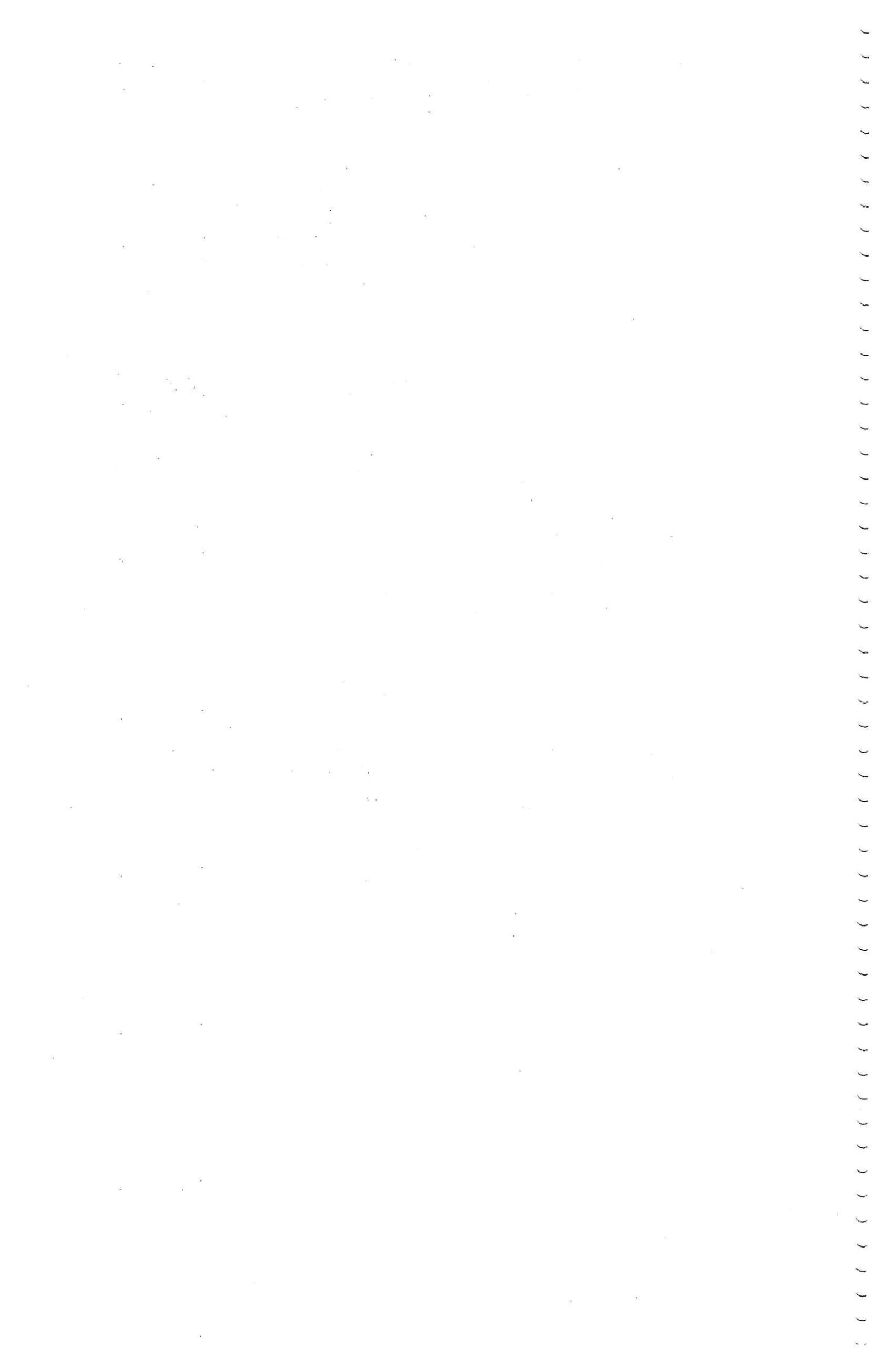
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°14, de 2013, sobre Auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación de la Municipalidad de Quillota -FAGEM-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Claudio Ferrada Jofré.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°14, de 2013, de esta Contraloría Regional.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que, en cada caso, se indican.

AL SEÑOR  
VÍCTOR MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1 - 2 párrafos 1 al 3, Documentos caducados</p>	<p>De la revisión practicada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s23309000153, del Banco Estado y 37511069, del Banco Corpbanca, de los meses de mayo de 2012 y marzo de 2013, respectivamente, se constató la existencia de cheques girados y no cobrados por la suma de \$21.517.871, que habían superado los 90 días desde su fecha de emisión, en contravención al oficio circular N°60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señala que en materia de acreedores por cheques caducados, los documentos girados y no cobrados dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, lo que en la especie no ocurrió.</p>	<p>No se remiten antecedentes.</p>	<p>La encargada del Área de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota -DAEM-, entrega a esta Contraloría Regional, el comprobante de traspaso N°17, de 5 de mayo de 2014, que regulariza contablemente los cheques caducados de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°23309000153, del Banco Estado, por una suma de \$35.804.684 y el comprobante de traspaso N°20, de 8 de mayo de 2014, a través del cual se efectúa la misma regularización, respecto de la cuenta corriente N°37511069, del Banco Corpbanca, por la suma de \$7.215.997.</p>	<p>En consideración a que el DAEM efectuó las regularizaciones contables requeridas por este Organismo de Control, se subsana la observación.</p>
<p>1 - 6 Ausencia de firma en los comprobantes de egreso</p>	<p>Se observó que el tesorero del DAEM de Quillota, no firmó los comprobantes de egreso con los cuales se pagaron los servicios prestados por los proveedores, no obstante que se advirtió un lugar habilitado para ello en tales documentos, a modo de ejemplo se citan los N°s408, 1.176, 1.223, todos de 2012. El municipio aseguró que la deficiencia anotada fue subsanada, quedando pendiente su acreditación.</p>		<p>De la revisión practicada a la documentación proporcionada por la encargada de finanzas, se verificó que el tesorero del DAEM había firmado los aludidos comprobantes. A modo de ejemplo se pueden citar los comprobantes de egreso N°s29, 31, 36, 48, 54, 60, 77, 122, 123, 237, 251, 263 y 289, todos del año 2014.</p>	<p>Las verificaciones efectuadas permiten dar por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.1 Contabilización de los ingresos	<p>El DAEM no incorporó al presupuesto del año 2011 los ingresos percibidos por concepto del FAGEM, los que fueron contabilizados en la cuenta no presupuestaria 214.05.01 "Fondos de Gestión", incumpliendo lo señalado en el artículo 4° del citado decreto ley N°1.263 de 1.975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que los ingresos como los gastos que perciban o incurran las entidades del sector público, deberán ser registrados en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verificó en la especie (dictámenes N°36.601, de 2005 y 23.216, de 2013).</p> <p>La Municipalidad de Quillota informó que efectivamente los ingresos correspondientes al FAGEM 2011, no fueron incorporados al presupuesto anual del DAEM, siendo registrados en la referida cuenta contable. No obstante, se comprometió a que a contar del año 2013, dichos ingresos serían contabilizados correctamente en las cuentas de ingresos presupuestarios.</p>	No se remiten antecedentes.	<p>La entidad acredita mediante la orden de ingreso municipal N°479, de 3 de diciembre de 2013 y el mayor de la cuenta contable 115.05.03.003 "Transferencias Corrientes de la Subsecretaría de Educación", el ingreso de los fondos provenientes del FAGEM 2013 al presupuesto municipal.</p>	El examen de los antecedentes presentados, permite dar por subsanada la observación.
II - 2.1, letra a) Compras que no se ajustan al objetivo de las iniciativas	<p>A través del comprobante de egreso N°547, de 20 de junio de 2012, el DAEM pagó dos computadores de escritorio adquiridos a la empresa Computación Olidata Limitada, mediante la factura N°91.267, de 27 de marzo de la misma anualidad, por un monto de \$552.579, financiados con cargo a la iniciativa denominada "Asesoría en el diagnóstico de las instalaciones sanitarias y de infraestructura de los establecimientos educacionales", orientada a normalizar los establecimientos educacionales, bajo la legislación del Servicio de Salud y de la Dirección de Obras Municipales, en lo relacionado a la infraestructura, espacios seguros y normas sanitarias. No obstante, se constató que dichos bienes son utilizados en tareas habituales de la unidad de infraestructura de ese departamento educacional.</p> <p>Al respecto, el municipio señaló que los bienes observados, efectivamente se adquirieron en el marco de la referida iniciativa y que fueron utilizados por un arquitecto y por un técnico en construcción que trabajaron en forma directa en la regularización de los establecimientos de la comuna. Posteriormente, una vez que los profesionales dejaron de cumplir sus funciones, dichos equipos computacionales siguieron funcionando, siendo utilizados por funcionarios del área de infraestructura en trabajos y servicios afines a la señalada iniciativa, en los liceos y escuelas de la comuna. Sin perjuicio de lo señalado, la entidad edilicia no adjuntó información que permita acreditar que el uso de dichos computadores está orientado a dar cumplimiento de la iniciativa citada.</p>		<p>Para acreditar el uso actual de los equipos, un funcionario del Área de Infraestructura del DAEM informó acompañando evidencias gráficas, que los equipos en comento fueron utilizados para la regularización y confección de planos y también por la Consultora O+S en el desarrollo de las mismas actividades relacionadas con la regularización de las instalaciones sanitarias y de infraestructura.</p>	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 2.2, Control de bienes FAGEM</p>	<p>Se constató que al 31 de diciembre de 2011, el DAEM contaba con un registro de inventario, que incluyó el control de los bienes muebles de sus dependencias y de los establecimientos educacionales bajo su jurisdicción. No obstante, los bienes adquiridos con recursos del FAGEM 2011 no se encontraban inventariados, incumpliendo lo señalado en el punto 3.8 del Instructivo Operativo 2011, aprobado mediante resolución exenta N°173, modificada por la resolución exenta N°2.954, de su origen, que estableció que los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos del fondo auditado, deben formar parte del inventario del DAEM.</p> <p>La Municipalidad de Quillota informó que el DAEM ha ingresado todos sus bienes en el sistema de inventario, incluyendo aquellos financiados con recursos del FAGEM 2011, siendo identificados mediante la glosa "adquirido a través de FAGEM 2011", con logo MINEDUC, quedando pendiente la entrega de los reportes provenientes del sistema de inventario y bodega para acreditar lo señalado por la entidad comunal.</p>	<p>No se remiten antecedentes.</p>	<p>En la visita inspectiva realizada por personal de este Organismo de Control, el 10 de junio de 2014, un funcionario del Área de Infraestructura demostró documentalmente la incorporación de los bienes adquiridos con recursos del FAGEM 2011, al inventario general del DAEM, tanto de aquellos destinados al departamento de educación, como de los ubicados en los establecimientos educacionales.</p>	<p>En atención a que la entidad adoptó medidas para la regularización del inventario de los bienes adquiridos con fondos del FAGEM 2011, se subsana la observación.</p>
<p>II - 2.5, letra a) Fiscalización en terreno</p>	<p>Se constató que un notebook marca Lenovo, modelo IdeaPad B470 y un reloj biométrico, ambos ubicados en dependencias de DAEM, no poseen la imagen corporativa del MINEDUC, contraviniendo lo indicado en el punto 3.8 del Instructivo Operativo 2011, aprobado mediante resolución exenta N°173, modificada por la resolución exenta N°2.954, ambas de 2011 y de ese origen.</p> <p>En relación a lo observado, el municipio indicó que a los bienes detallados anteriormente, se les incorporó el logo corporativo del MINEDUC, lo que no fue acreditado documentalmente.</p>		<p>De la revisión practicada se advirtió la incorporación del logo corporativo del MINEDUC a los bienes señalados.</p>	<p>Las verificaciones efectuadas permiten dar por subsanada la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																							
<p>II - 2.5, letra c) Fiscalización en terreno</p>	<p>Se comprobó que los relojes de control de asistencia instalados en 19 establecimientos educacionales no están funcionando. Estos fueron adquiridos al proveedor Roberto Jiménez Mejías -factura N°251, de 9 de enero de 2012-, por un monto de \$13.899.158, y pagado mediante el comprobante de egreso N°48, de la misma anualidad.</p> <p>La municipalidad indicó que durante el año 2012, la información de las jornadas laborales de los funcionarios fueron digitalizadas en el software del sistema biométrico, porque ninguno de los relojes instalados en los establecimientos educacionales en referencia se encontraban conectados al servidor principal. Además, indicó, que se dio un plazo para que durante las primeras semanas de agosto, dichos establecimientos enviaran mediante planillas excel los horarios de ingreso y salida de su personal, para digitalizarlos en el sistema y comenzar con su funcionamiento.</p>	<p>No se remitieron antecedentes.</p>	<p>En la visita efectuada por personal de este Organismo de Control a 5 establecimientos educacionales, entre el 10 y 11 de junio de 2014, se advirtió que los relojes de control de asistencia instalados en la Escuela Ramón Freire, el Liceo Comercial, la Escuela Valle de Quillota, la Escuela Básica Arauco y el Centro de Educación Integral para Adultos Alejandro Vásquez, se habían habilitado a contar del mes de mayo de ese año, una vez realizado el proceso de enrolamiento del personal. No obstante lo anterior, se comprobó que no están siendo utilizados por la totalidad del personal, ya que estaba en proceso la configuración de los horarios en el sistema.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, según lo informado por la encargada del Área de Recursos Humanos como resultado de una revisión efectuada por la unidad de informática, los relojes de control de asistencia instalados en el Liceo Comercial y la Escuela Valle de Quillota no están interconectados con el DAEM, por lo que se está gestionando con el proveedor de los equipos su reparación.</p> <p>La encargada de la Unidad de Finanzas informó con la documentación pertinente, sobre la autorización para la administración de fondos fijos en efectivo para funcionarios del DAEM y de establecimientos educacionales. A modo de ejemplo se pueden señalar los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="360 1340 673 1921"> <thead> <tr> <th>DECRETO ALCALDICIO</th> <th>NOMBRE FUNCIONARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>02-01-2014</td> <td>LESLIE BERNIER SANHUEZA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>02-01-2014</td> <td>MARCELA LÓPEZ CACERES</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>02-01-2014</td> <td>INGRID CARREÑO PIMENTEL</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>02-01-2014</td> <td>PAOLA RODRIGUEZ REYES</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>02-01-2014</td> <td>FABIANA LAZO FLORES</td> </tr> <tr> <td>1.883</td> <td>10-03-2014</td> <td>ANA ZEGARRA MAMANI</td> </tr> <tr> <td>6.754</td> <td>31-12-2013</td> <td>BERTINA GUERRA BARRAZA</td> </tr> </tbody> </table>	DECRETO ALCALDICIO	NOMBRE FUNCIONARIO	5	02-01-2014	LESLIE BERNIER SANHUEZA	6	02-01-2014	MARCELA LÓPEZ CACERES	7	02-01-2014	INGRID CARREÑO PIMENTEL	10	02-01-2014	PAOLA RODRIGUEZ REYES	12	02-01-2014	FABIANA LAZO FLORES	1.883	10-03-2014	ANA ZEGARRA MAMANI	6.754	31-12-2013	BERTINA GUERRA BARRAZA	<p>En atención a que el DAEM adoptó medidas para habilitar los relojes de control de asistencia en los establecimientos educacionales, se subsana la observación. Sin perjuicio de que el DAEM deberá gestionar la habilitación de los equipos del Liceo Comercial y de la Escuela Valle de Quillota, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.</p> <p>En atención a que la entidad aprobó mediante decreto alcaldicio la entrega de fondos fijos en efectivo, se subsana la observación.</p>
DECRETO ALCALDICIO	NOMBRE FUNCIONARIO																										
5	02-01-2014	LESLIE BERNIER SANHUEZA																									
6	02-01-2014	MARCELA LÓPEZ CACERES																									
7	02-01-2014	INGRID CARREÑO PIMENTEL																									
10	02-01-2014	PAOLA RODRIGUEZ REYES																									
12	02-01-2014	FABIANA LAZO FLORES																									
1.883	10-03-2014	ANA ZEGARRA MAMANI																									
6.754	31-12-2013	BERTINA GUERRA BARRAZA																									
<p>II - 3.5, Fondos Fijos</p>	<p>Se verificó que la entidad edilicia entregó recursos a funcionarios de la municipalidad para administrar un fondo fijo, advirtiéndose que dicha asignación careció de la formalidad necesaria, en contravención a lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que prevé que las decisiones deben materializarse en un documento escrito en el cual se manifieste la voluntad de la autoridad.</p> <p>Al respecto, el municipio indicó que se han adoptado medidas para regularizar la omisión anotada.</p>																										

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																		
III - 1, letra k) incumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.	Se constató que la boleta de garantía N° 544996, de fiel cumplimiento del contrato de la licitación N° 2833-6-LE12, se encuentra extendida a nombre de la "Administración de Recursos SEP Municipio", incumpliendo lo señalado en el punto N° 11.2 de sus bases administrativas especiales, que señala que dicha boleta deberá extenderse a nombre del "Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota". Por tal motivo se requirió al DAEM implementar las medidas necesarias que permitan asegurar que las boletas de garantía sean extendidas de acuerdo a las bases administrativas y técnicas de las licitaciones públicas.	No se remitieron antecedentes.	Se revisaron las boletas de fiel cumplimiento de contrato de las siguientes licitaciones públicas, verificándose que fueron correctamente emitidas: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">LICITACIÓN</th> <th colspan="2">BOLETA</th> <th rowspan="2">BANCO</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2833-60-LE13</td> <td>339170-1</td> <td>26-09-2013</td> <td>BANCO DE CHILE</td> </tr> <tr> <td>2833-29-LE14</td> <td>334641-3</td> <td>27-03-2014</td> <td>BANCO BICE</td> </tr> <tr> <td>2833-5-LE14</td> <td>0180807</td> <td>25-03-2014</td> <td>BANCO BICE</td> </tr> </tbody> </table>	LICITACIÓN	BOLETA		BANCO	N°	FECHA	2833-60-LE13	339170-1	26-09-2013	BANCO DE CHILE	2833-29-LE14	334641-3	27-03-2014	BANCO BICE	2833-5-LE14	0180807	25-03-2014	BANCO BICE	Las verificaciones efectuadas permiten dar por subsanada la observación.
LICITACIÓN	BOLETA		BANCO																			
	N°	FECHA																				
2833-60-LE13	339170-1	26-09-2013	BANCO DE CHILE																			
2833-29-LE14	334641-3	27-03-2014	BANCO BICE																			
2833-5-LE14	0180807	25-03-2014	BANCO BICE																			

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1-1, Cuentas corrientes no autorizadas	Las cuentas corrientes N°s23309000153, del Banco Estado y 37511069, del Banco Corpbanca, carecen de la autorización de la Contraloría, prevista en el artículo 54, de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Al respecto, el municipio informó que las citadas cuentas corrientes cuentan con sus autorizaciones y designaciones de firmas giradoras, lo que no se condice con lo objetado, por lo que se requirió a la entidad el cumplimiento a la normativa previamente señalada.	No se remiten antecedentes	De la revisión efectuada al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, se advirtió que las cuentas corrientes N°s23309000153, del Banco Estado y 37511069, del Banco Corpbanca, no han sido informadas a esta Contraloría Regional.	En atención a que la entidad no adoptó medidas para la regularización de las señaladas cuentas corrientes, se mantiene la observación.	El DAEM deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 54, de la referida ley N°10.336, solicitando a esta Contraloría Regional la autorización de las cuentas corrientes señaladas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
1-2, párrafos 4 al 7 Documentos caducados	Se determinó que en el listado de cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes N°s23309000153, del Banco Estado, y 37511069, del Banco Corpbanca, se incluyeron partidas por un total de \$1.310.152 y \$2.000.000, respectivamente, las cuales no están asociadas a documentos bancarios. En efecto, el detalle de la nómina para éstas señala que corresponde a pagos en "Efectivo". En relación a lo constatado, la Municipalidad de Quilota manifestó que las objeciones anotadas correspondían a transferencias electrónicas y que el sistema de contabilidad gubernamental -encargado de realizar las conciliaciones bancarias-, no tiene la opción de categorizarlas como tal, por lo que se requirió la implementación de medidas de control y procedimientos formales para que en lo sucesivo, no se incluyan en la nómina de cheques girados y no cobrados, antecedentes de otra naturaleza.	No se remiten antecedentes	La encargada del Área de Finanzas informa que a fin de mejorar las falencias del sistema de contabilidad utilizado por el DAEM, el mes de julio de 2014 se efectuaría un concurso público para contratar un sistema de contabilidad gubernamental, proceso que, según acredita documentalmente, se encuentra actualmente en desarrollo de las bases técnicas. Por último señala que a objeto de evitar en lo sucesivo las deficiencias anotadas, se realiza una revisión detallada a la nómina de cheques girados y no cobrados.	En consideración a que las medidas informadas por la entidad no se han materializado, se mantiene la observación.	El efectivo cumplimiento de las medidas informadas, será comprobado en una posterior fiscalización que se realice sobre la materia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3 Conciliación Bancaria	<p>Se constató que al mes de abril de 2013, el DAEM no había elaborado la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°23309000153 del Banco Estado, lo cual infringió lo dispuesto en la letra e), del numeral 3, sobre normas de control, del oficio N°11.629, de 1982, mediante el cual la Contraloría General impartió instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, estableciendo que las conciliaciones de los saldos contables con aquellos certificados por las instituciones bancarias debían efectuarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En relación con el tema, la municipalidad manifestó que las citadas conciliaciones bancarias se están confeccionando y que estarían terminadas en el mes de agosto de 2013, para ser remitidas a esta Contraloría Regional.</p>	<p>No se remiten antecedentes.</p>	<p>Solicitadas las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N°23309000153 del Banco Estado, la encargada del Área de Finanzas reconoció que éstas no se encontraban al día y que la última realizada correspondía al mes de diciembre de 2012.</p>		<p>La entidad, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del numeral 3, del señalado oficio N°11.629, de 1982, de la Contraloría General, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>
II - 2.1, letra b), Compras que no se ajustan al objetivo de las iniciativas	<p>El DAEM mediante la factura N°11.513, de 17 de febrero de 2012, adquirió un notebook a la empresa Intergrade S.A., por la suma de \$320.098, la que fue pagada a través del comprobante de egreso N°546, de 20 de junio de 2012 con cargo a la iniciativa "implementación de política comunicacional". No obstante, al momento de la fiscalización éste era utilizado por la Directora (S) del DAEM, para la revisión y contestación diaria de correos electrónicos institucionales, revisión de información de la página web del Ministerio de Educación, entre otras actividades propias de su función, al margen de los objetivos de la referida iniciativa, relacionada con difundir a los estudiantes y apoderados los resultados académicos, la oferta y las características positivas de las escuelas y liceos, a través de medios electrónicos y materiales.</p> <p>La entidad edifica manifestó que el objetivo antes descrito, correspondió a uno de los cinco planteados en torno a dicha actividad, entre ellos la "implementación de política comunicacional", por lo que la utilización del notebook se enmarcó en los objetivos "implementar un sistema comunicacional, a través de métodos electrónicos y materiales, dirigida al personal docente y asistentes de la educación, para comunicar de manera rápida y directa, los distintos aspectos del plan estratégico, de las políticas y programas en ejecución y las rendiciones de cuentas" e "implementar página web como espacio de comunicación e intercambio de experiencias entre los docentes de la RED-Q y como portal de las principales acciones que se realizan en la RED-Q", en los cuales a su juicio se circunscribió el uso del notebook en comento. No obstante, no acreditó documentalmente tales afirmaciones.</p>		<p>La encargada del Área de Infraestructura del DAEM informó sobre el equipo adquirido que, además de ser utilizado por la Directora (S) del DAEM en las labores informadas, también fue destinado al uso de una periodista contratada por la entidad para labores comunicacionales como las descritas en la iniciativa y por la encargada de control de gestión de la dirección del DAEM, sin demostrar sus aseveraciones con los antecedentes pertinentes de respaldo.</p>	<p>Por las verificaciones efectuadas, se mantiene la observación.</p>	<p>El DAEM deberá, en lo sucesivo, acreditar documentalmente que el uso de los bienes adquiridos con recursos ministeriales, se enmarcan en las iniciativas o proyectos para los cuales fueron adquiridos, lo que será revisado en una posterior auditoría que se realice sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.5, letra b) Fiscalización en terreno	Se verificó que los programas computacionales de inventario y bodega, adquiridos según la factura N°395, de 26 de marzo de 2012, del proveedor Sistema de Gestión Integrada S.A., y financiado por la iniciativa "Acompañamiento al equipo DAEM en la instalación del modelo de gestión RED-Q en las escuelas y liceos del sistema de educación pública de Quillota", no se encontraban operativos al momento de la fiscalización. Sobre la materia, el DAEM indicó que dicha situación se debió a que las personas encargadas de llevar el inventario en los establecimientos educativos bajo la jurisdicción del DAEM, no contaban con las competencias necesarias para ello y que al momento de la fiscalización, estas personas completaban una planilla en formato excel, con las altas y bajas de los activos fijos de las dependencias educacionales, todo lo cual en el mes de mayo de 2013, serían registradas en el citado software por el proveedor.	No se remiten antecedentes.	En la visita inspectiva realizada entre el 10 y 11 de junio de 2014, en 4 establecimientos educacionales administrados por el DAEM de Quillota, -Centro de Educación Integrada de Adultos Alejandro Vásquez Armiño y las Escuelas Ramón Freire, Valle de Quillota y Arauco-, se verificó que no se hace uso del software de inventario y bodega adquirido por el DAEM, atendido que no contaban con personal disponible para tales efectos o estaba siendo capacitado en el uso del sistema, como en el caso de la Escuela Arauco.	Por las verificaciones efectuadas, se mantiene la observación.	El DAEM, deberá instruir y controlar a los establecimientos educacionales, respecto del uso del sistema computacional de inventario y bodega, lo que será revisado en una posterior auditoría que se realice sobre la materia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>N°</p> <p>II - 2.5, letra b)</p> <p>Fiscalización en terreno</p>	<p>Se constató que los sistemas computacionales de personal y remuneraciones al mes de abril de 2013, adquiridos según la factura N°395, de 26 de marzo de 2012, del proveedor Sistema de Gestión Integrada S.A., y financiado por la iniciativa "Acompañamiento al equipo DAEM en la instalación del modelo de gestión RED-Q en las escuelas y liceos del sistema de educación pública de Quillota", no se encontraban operativos.</p> <p>Según lo indicado por la encargada de Remuneraciones del DAEM, éste se encuentra en un período de prueba, y sólo habían enviado al proveedor, la información de los jardines infantiles, con el fin de transferir dichos datos a este nuevo sistema. Agrega a su vez, que desde la fecha de su adquisición, se produjeron 4 cambios de jefaturas, lo cual dificultó sistematizar su puesta en marcha y que desde el año 2013, se retomó su implementación, acordando un cronograma de trabajo con el proveedor.</p>	<p>No se remiten antecedentes.</p>	<p>De acuerdo a las indagaciones efectuadas con la encargada del Área de Recursos Humanos del DAEM de Quillota, se advirtió que las gestiones para la utilización del sistema computacional de personal y remuneraciones se reanudaron por instrucción del Director del DAEM, una vez recibido el informe final de esta Contraloría Regional en el mes de agosto de 2013. No obstante lo anterior, debido a una serie de problemas que presentó el sistema, la administración del DAEM determinó que éste solo se utilizaría a contar de enero de 2014.</p> <p>Al respecto, la encargada del área señala que entre los problemas que se presentaron estaba el cálculo de las licencias médicas del personal de jardines infantiles y del área de educación, aplicándose descuentos que no correspondían, descuentos mal calculados por créditos en cajas de compensación, pagos duplicados, entre otras falencias. Agrega, que tales deficiencias, implicaban que se debía efectuar una doble revisión por cada liquidación de remuneración y su posterior rectificación, lo cual atendido un universo aproximado de 950 funcionarios y que el 50% de ellos cuenta con particularidades en sus remuneraciones, no hacían viable el uso. Ello, sin perjuicio que tal como se acreditó documentalmente, se efectuaron todas las gestiones para superar los problemas.</p> <p>Por último, la referida encargada informó que se están confeccionando las bases técnicas para licitar un sistema de control de personal y remuneraciones transversal para las unidades municipales, en conjunto con otros módulos de administración municipal, tales como finanzas, contabilidad y adquisiciones, el que sería publicado a contar del mes de julio de 2014.</p>	<p>En consideración a que el DAEM no implementó el sistema computacional de personal y remuneraciones adquirido con fondos del FAGEM 2011, se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su actuar u omisión, permitieron la adquisición del sistema informático de personal y remuneraciones que no fue implementado en el DAEM.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.5, letra d) Fiscalización en terreno	En relación con el sistema de administración y gestión Mateo.Net, se observó que en los establecimientos Colegio Valle de Quillota, Centro de Educación Integral para Adultos Alejandro Vásquez, Escuela Ramón Freire, Lleo Comercial y Escuela Básica Arauco, las claves que fueron entregadas a los apoderados para que ingresaran al sistema a través de internet y verificaran, entre otros, la asistencia y las calificaciones de los alumnos, no se permitían acceder a él. Sobre la materia, el municipio notificó por oficio a los referidos establecimientos educacionales, para que durante el mes de agosto de 2013, normalizaran la situación y activaran las claves de acceso de los apoderados.	No se remiten antecedentes.	Como resultado de una nueva revisión del cumplimiento de los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014, por parte de esta Contraloría Regional, se constató que los informes presupuestarios de los meses de febrero y abril de 2014, fueron presentados el 10 de marzo y el 9 de mayo de la misma anualidad, respectivamente, y los informes contables de enero, febrero, marzo y abril de 2014, fueron presentados el 7 y el 25 de marzo, el 8 de abril y el 12 de mayo todos del referido año, respectivamente. A su turno, el informe contable de mayo de 2014, no había sido presentado al 12 de junio de 2014, todo lo cual implica una infracción a la circular N°82.337, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, que estableció los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables para el ejercicio 2014.	En mérito de las validaciones efectuadas en los establecimientos educacionales señalados, se mantiene la observación.	El DAEM de Quillota deberá adoptar las medidas necesarias para que el módulo de acceso a los apoderados, del sistema de administración y gestión Mateo.Net, funcione correctamente, lo que será verificado en una posterior fiscalización que se realice sobre la materia.
III - 2 Remisión de informes contables y presupuestarios	La Municipalidad de Quillota durante el año 2012, no dio cumplimiento a la circular N°81.751, de 2011, de la Contraloría General de la República, que puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes al ejercicio presupuestario 2012, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros cinco (5) y ocho (8) días de cada mes, respectivamente, para las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.	No se remiten antecedentes.	Como resultado de una nueva revisión del cumplimiento de los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014, por parte de esta Contraloría Regional, se constató que los informes presupuestarios de los meses de febrero y abril de 2014, fueron presentados el 10 de marzo y el 9 de mayo de la misma anualidad, respectivamente, y los informes contables de enero, febrero, marzo y abril de 2014, fueron presentados el 7 y el 25 de marzo, el 8 de abril y el 12 de mayo todos del referido año, respectivamente. A su turno, el informe contable de mayo de 2014, no había sido presentado al 12 de junio de 2014, todo lo cual implica una infracción a la circular N°82.337, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, que estableció los plazos de presentación de los informes presupuestarios y contables para el ejercicio 2014.	Conforme a lo anterior se mantiene la observación.	La autoridad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes, para dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de los informes presupuestarios y contables, lo que será verificado por la Unidad de Análisis Contable de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Finalmente, para la observación en cuyo caso se solicita a la entidad instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia del decreto que formalice su inicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

